

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ordinario Laboral

Demandante: Luz Marina Arroyave Campos

Demandado: José Javier Zapata.

Rad. 73168-31-03-001-2021-00017-00

En escrito presentado el diecisiete (17) de febrero de 2022, el apoderado judicial del extremo actor manifiesta la existencia de arreglo entre las partes, desiste de las pretensiones de la demanda y solicita se ordene la terminación y archivo del proceso.

El artículo 314 del Código General del Proceso, faculta al demandante para desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciando sentencia que ponga fin al proceso.

En consecuencia, estando ajustada la solicitud a lo dispuesto en el artículo precedente, el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral – Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda en los términos de la solicitud elevada por el apoderado judicial del extremo actor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. DECRETAR la terminación del proceso ordinario laboral de la referencia.

TERCERO. ORDENAR el archivo del proceso, previo a las desanotaciones de rigor de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral. Tolima

22- febrero /2022

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 021

Feriado. _____

Secretaría _____